



## Diputación de Guadalajara

# CERTIFICADO

### **TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

**“16.- EXPEDIENTE 3666/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE ARTE ANTIGUO Y OTRAS COLECCIONES DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2026.**

El Sr. Presidente da cuenta de que:

#### Antecedentes:

1º.- La Diputación Provincial y el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara vienen colaborando activamente desde hace ya tiempo en la conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico-artístico provincial en la medida de sus respectivas competencias, titularidades, responsabilidades y posibilidades

2º.- Uno de los programas en los que se ha venido concretando esa colaboración en los últimos años ha sido el de la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, con sede en Sigüenza, colaboración que, desde 2023, se extendió y amplió a otros seis importantes Museos Diocesanos: los de San Gil, San Bartolomé y la Trinidad, con sede en Atienza, el Inter parroquial, de Molina de Aragón, el Parroquial Mendocino, de Mondéjar, y el Parroquial y de Tapices de la Colegiata, en Pastrana.

3º.- La actividad cultural en general, y la puesta en valor y difusión del patrimonio histórico- artístico, en particular, es un importante recurso sobre el que se puede soportar la creación de productos y servicios que contribuyan al desarrollo social y económico de la provincia, dentro del denominado turismo cultural, hecho que se ha tenido muy en cuenta para proponer la aprobación de este convenio que

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

da continuidad a los ya suscritos en años anteriores y que, sin duda, redundará en beneficio de la provincia, especialmente de su medio rural.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, y el informe de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2026, cuyo texto se adjunta, para la promoción y actividad de los Museos Diocesanos de la provincia, destinando para tal fin un total de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €), con cargo a la partida 336 4800, Convenio Museo Diocesano, del Presupuesto del año 2026, y que más adelante se transcribe, facultando al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios”.

### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE ARTE ANTIGUO Y OTRAS COLECCIONES DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2026**

De una parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la secretaria general, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JULIÁN RUIZ MARTORELL**, Obispo de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, con CIF: R-1900014-J, y, en este acto, representando expresamente a los museos y colecciones diocesanos que se detallan en el Anexo I, con sus CIF respectivos.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### **EXPONEN**

**Primero.** - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

**Segundo.** - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

importe de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €), en su partida 333 48000, para el Convenio de los museos diocesanos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** – La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en uso de las competencias propias que se detallan en el informe-propuesta que forma parte del expediente de este convenio, estima importante continuar apoyando la actividad de los Museos y Colecciones Diocesanos de Arte Antiguo, con sede en **Atienza** (San Gil, San Bartolomé y la Trinidad), **Molina de Aragón** (Inter parroquial), **Mondéjar** (Parroquial Mendocino), **Pastrana** (Parroquial y de Tapices de la Colegiata) y **Sigüenza** (Diocesano de Arte Antiguo), en el contexto del conjunto del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia de Guadalajara, de los que forman parte destacada; al tiempo, manifiesta su intención de proseguir con el marco de colaboración con el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, impulsado a partir de 2023, por el cual, además de a la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, de Sigüenza, ya recogida en convenios suscritos en años anteriores, se amplía esa promoción y actividad a los museos y colecciones diocesanos precitados.

**Cuarto.** – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, para la financiación de la actividad de promoción, mantenimiento y gestión de los museos y colecciones diocesanos, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

**Segunda.** - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €)**, con cargo a la **partida 333 48000**, del Presupuesto vigente.

**Tercera.** - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de los museos y colecciones, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de su ejecución. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de ascensores, equipos informáticos, material fungible o de oficina, etc.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para su determinación se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (restauradores, guías, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total

convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

**Cuarta.** - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

**Quinta.** – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

**Sexta.** - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

**Séptima.** - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Octava.** - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **80 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

### **Novena.** – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 15 de diciembre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
  - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
  - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
  - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
  - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
  - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

- 3 Otra documentación:
  - Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
  - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha finalización del plazo de justificación, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
  - Seguro de responsabilidad civil
  - En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
  - En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos
  - Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos
- 4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

**Décima.** Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:







## Diputación de Guadalajara

---

### **Undécima. - Reintegro de la subvención**

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

#### A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

#### B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para

---

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:







## Diputación de Guadalajara

---

financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Duodécima.** - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**Decimotercera.** - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

**Decimocuarta.** - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

**Decimoquinta.** Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

**Decimosexta.** Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

**Decimoséptima.-** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimooctava.** – El Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_displ ay/w2aW/view/1570850](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_displ ay/w2aW/view/1570850) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

**Decimonovena.-** Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

**Vigésima.** - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA  
Fdo. D. José Luis Vega Pérez

EL OBISPO DE SIGÜENZA-  
GUADALAJARA  
Fdo. Julián Ruiz Martorell

Doy Fe

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. Dña. Talía Gallego Aparicio

### ANEXO I

#### PROYECTO 2026: MEMORIA PRESENTADA POR EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA GUADALAJARA

#### MUSEOS Y COLECCIONES DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA-GUADALAJARA INCORPORADOS AL CONVENIO

| Nº | DENOMINACIÓN y CIF                                  | MUSEOS               | APORTACIÓN<br>DIPUTACIÓN |
|----|-----------------------------------------------------|----------------------|--------------------------|
| 1  | MUSEOS PARROQUIALES<br>(R-1900216-A)                | ATIENZA              | 15.000,00 €              |
| 2  | MUSEO INTERPARROQUIAL<br>(R-1900400-A)              | MOLINA DE<br>ARAGÓN  | 15.000,00 €              |
| 3  | MUSEO PARROQUIAL<br>MENDOCINO<br>(R-1900502-D)      | MONDÉJAR             | 15.000,00 €              |
| 4  | MUSEO PARROQUIAL DE<br>TAPICES<br>(R-1900448-J)     | PASTRANA             | 15.000,00 €              |
| 5  | MUSEO DIOCESANO<br>DE ARTE ANTIGUO<br>(R-1900014-J) | SIGÜENZA             | 15.000,00 €              |
|    | <b>CONVENIO</b>                                     | <b>IMPORTE TOTAL</b> | <b>75.000,00 €</b>       |

**MEMORIA RESPECTO DEL LISTADO DE LOS MUSEOS EN EL MARCO DEL  
CONVENIO PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE 3666/2026 CORRESPONDIENTE  
AL CONVENIO-2026 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE  
LOS MUSEOS DIOCESANOS DE LA PROVINCIA.**

Los Museos que son objeto del citado Convenio entre la Excm. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, son:

ATIENZA – MUSEOS PARROQUIALES (R-1900216-A): la actuación consiste en permitir el mantenimiento de los museos parroquiales de Atienza, a saber, Museo de san Gil, Museo de san Bartolomé, y, Museo de la Trinidad que ofrecen en una

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

exposición permanente el nutrido patrimonio religioso que la villa de Atienza ha atesorado a lo largo de los siglos.

El horario de visitas es de 10:00-14:00 y de 16:00-19:00 los Sábados, Domingos y Festivos; el resto de los días de la semana, grupos, con cita previa.

Los Museos Parroquiales son atendidos por tres voluntarios que dependen de los propios museos. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 20.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 75% del gasto total de su mantenimiento.

**MOLINA DE ARAGÓN – MUSEO INTERPARROQUIAL (R-1900400-A):** la actuación consiste en la consolidación del Museo Interparroquial de la villa molinesa, contribuyendo a su mantenimiento, referente comarcal para la conservación, tutela y promoción cultural del patrimonio de las distintas parroquias que conforman la comarca molinesa, permitiendo un año más celebrar las Jornadas Cultura-Fe en la comarca molinesa, y, la exposición del Belén monumental con el título BIBLOS, este año.

El horario de visitas es de 11:00-14:00 y de 16:30-19:00 los Sábados, Domingos y Festivos; el resto de los días de la semana, grupos, con cita previa.

El Museo Interparroquial es atendido por cinco voluntarios que dependen del propio museo. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 20.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 75% del gasto total de su mantenimiento.

**MONDÉJAR – MUSEO PARROQUIAL MENDOCINO (R-1900502-D):** la actuación consiste en permitir el mantenimiento del reciente museo inaugurado que ofrece en exposición permanente el patrimonio religioso y de archivo histórico de la villa de Mondéjar.

El horario de visitas es de 10:00-14:00 y de 16:00-20:00 los Viernes, Sábados y Domingos.

El Museo Mendocino es atendido por un trabajador contratado y un voluntario que dependen del propio Museo Mendocino. El presupuesto para el su mantenimiento en el presente ejercicio es de 20.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 75% del gasto total de su mantenimiento.

**PASTRANA – MUSEO PARROQUIAL DE TAPICES (R-1900448-J):** la actuación consiste en permitir el mantenimiento del museo de la colegiata de la villa ducal con la exposición permanente de los excepcionales tapices de finales del siglo XV, además del rico patrimonio religioso que la colegiata de esta villa ducal posee.

---

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

El horario de visitas es de 10:30-14:00 y de 16:00-18:30 todos los días de la semana.

El Museo de Tapices cuenta con dos trabajadores contratados y un voluntario que dependen del propio Museo de Tapices. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 55.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 28% del gasto total de su mantenimiento.

SIGÜENZA – MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO (R-1900014-J): la actuación consiste en permitir el mantenimiento de este museo diocesano que ofrece en una exposición permanente parte de las obras de nuestro patrimonio diocesano provincial de parroquias que por sus condiciones no ofrecen las condiciones requeridas para una correcta conservación y tutela de los mismos.

El horario de visitas es de 11:00 14:00 y de 16:00-19:00 todos los días de la semana.

El Museo Diocesano es atendido por un trabajador contratado, actualmente subrogado a la empresa de gestión cultural artiSplendore SL, y un voluntario que, a su vez, depende del propio Museo Diocesano. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 39.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 38% del gasto total de su mantenimiento.

Así pues, teniendo en cuenta los presupuestos económicos de los distintos museos objeto del presente convenio, la cantidad subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara corresponde al 58 % de los gastos totales de los mismos.

## ANEXO II

### Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

**1 Memoria de la actuación** justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

**2 Anexo III** donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

le fue concedida

- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

### **3 Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

*-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.*

*-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.*

*- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.*

*- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

### **4 Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

*Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:*

*- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.*

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

### 5 Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

### ANEXO III

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| Nombre y Apellidos      | N.I.F.                |
| EN REPRESENTACIÓN DE:   |                       |
| Entidad                 | N.I.F.                |
| Actividad subvencionada |                       |
| COSTE TOTAL ACTIVIDAD   | SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN |

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

| ORGANISMO | IMPORTE SOLICITADO* | IMPORTE CONCEDIDO* |
|-----------|---------------------|--------------------|
|           |                     |                    |
|           |                     |                    |

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:







## Diputación de Guadalajara

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI\* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

**\*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

| Nº<br>ORDEN | PROVEEDOR | Nº<br>FACTURA | CONCEPTO | FECHA<br>EMISIÓN | FECHA<br>PAGO | IMPORTE |
|-------------|-----------|---------------|----------|------------------|---------------|---------|
|             |           |               |          |                  |               |         |
|             |           |               |          |                  |               |         |
|             |           |               |          |                  |               |         |
|             |           |               |          |                  |               |         |
|             |           |               |          |                  |               |         |
|             |           |               |          |                  |               |         |
|             |           |               |          |                  |               |         |
| TOTAL       |           |               |          |                  |               |         |

En Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
GUADALAJARA"

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 7KL2E7F3FA3GWA2N6C57PDSK7  
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

